



BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XXX

11 de agosto de 2011

Número 158

Sumario

II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2011, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas, por el que se resuelve el concurso específico convocado para la provisión de puestos de trabajo de Ayudantes de Auditoría en la citada Institución. 18363

III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 26 de julio de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la Addenda al Convenio de colaboración, suscrita el 28 de agosto de 2009, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Aragón para el impulso y desarrollo de capacidades en el área de las microscopías avanzadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la financiación de la inversión necesaria para el equipamiento de una instalación en dicha área. 18365

ORDEN de 26 de julio de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación y prórroga del Protocolo general entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio natural. 18369

ORDEN de 26 de julio de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Contrato-programa entre la Universidad de Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de las acciones efectuadas por la Universidad de Zaragoza en el ámbito del proyecto «Íberus» de Campus de Excelencia Internacional..... 18371

ORDEN de 26 de julio de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración por el que se modifica el Convenio suscrito, con fecha 14 de mayo de 2010, entre el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), la Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCA) y la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se regula la utilización de la Red básica de almacenamiento público por parte de las Cooperativas cerealistas asociadas en las federaciones y uniones de la citada confederación..... 18379

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

CIRCULAR 3/2011, de 12 de julio, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, relativa a las tipificaciones de establecimientos industriales A y B establecidas por el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales..... 18384



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para los recursos de la Sección A) áridos, cantera «Préstamo La Rocha», sobre una superficie de 7,02 hectáreas en el término municipal de Martín del Río (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por la empresa UTE Embalse de las Parras. Expediente n.º 114/11..... 18387

AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, para la instalación de «Ampliación granja porcina de madres a la nueva normativa sobre bienestar animal y ampliación de 400 plazas a 750 plazas», incoada por D. Pedro Camón Gállego en representación de Valgapor, S.L.. 18388

AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

ANUNCIO del Ayuntamiento Villamayor de Gállego, por el que se da publicidad al acuerdo del Pleno del día 14 de julio de 2011..... 18389

DISOLUCIÓN SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la Sociedad Cooperativa Industrial Oscense de Carniceros, relativo a la disolución de la sociedad..... 18390



II. Autoridades y Personal

a) Nombramientos, situaciones e incidencias

CÁMARA DE CUENTAS DE ARAGÓN

RESOLUCIÓN de 29 de julio de 2011, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, por la que se da publicidad al Acuerdo del Consejo de la Cámara de Cuentas, por el que se resuelve el concurso específico convocado para la provisión de puestos de trabajo de Ayudantes de Auditoría en la citada Institución.

Por Resolución de 7 de abril de 2011, del Presidente de la Cámara de Cuentas de Aragón, publicada en el «Boletín Oficial de Aragón» de 15 de abril del mismo año, se dio publicidad al acuerdo de su Consejo convocando puestos de trabajo de Ayudantes de Auditoría, para su provisión por el sistema de concurso específico.

La Comisión de Valoración prevista en la base quinta de dicha convocatoria, una vez concluidos los trabajos de calificación de los méritos alegados por los solicitantes del concurso, con arreglo al baremo previsto en aquélla, ha efectuado una propuesta de adjudicación de los puestos de trabajo convocados en favor de los candidatos que han obtenido mayor puntuación, por su orden, correspondiendo la resolución del concurso al Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón.

Vista la propuesta de la Comisión de Valoración, el Consejo de la Cámara de Cuentas de Aragón, en sesión celebrada el día 28 de julio de 2011, ha adoptado el acuerdo que seguidamente se transcribe, que se hace público a los efectos oportunos:

«*Primero.*—Adjudicar los puestos de trabajo convocados a los funcionarios que han obtenido mayor puntuación, según ha determinado la Comisión de Valoración, y que figuran en la relación que se acompaña como anexo único al presente acuerdo.

Segundo.—Los funcionarios adjudicatarios de los puestos de trabajo tomarán posesión de sus nuevos destinos en el plazo de tres días hábiles si radican en la misma localidad, o de un mes si radican en localidad distinta, comenzando a contar dichos plazos a partir del día siguiente al del cese en el destino anterior, que deberá a su vez quedar diligenciado dentro de los tres días hábiles a partir del 29 de agosto de 2011, fecha a la que queda diferida la eficacia de la presente resolución, al amparo del artículo 57.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tales efectos y en lo referido a las retribuciones del mes correspondiente al cese y de las retribuciones correspondientes al puesto de trabajo en el que toma posesión, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 19.5 de la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2011.

Tercero.—Los destinos adjudicados por medio del presente Acuerdo son irrenunciables, y los traslados que implican tienen la consideración de voluntarios.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Consejo de la Cámara de Cuentas, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de Aragón», de conformidad con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción vigente.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 10.1.c) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.»

Zaragoza, 29 de julio de 2011.

**El Presidente de la Cámara
de Cuentas de Aragón,
ANTONIO LAGUARTA LAGUARTA**

Anexo Único

COD. RPT	Denominación del puesto	Nombre funcionario	Nº REGISTRO PERSONAL	Total Puntos
21	Ayudante de Auditoría	Pilar CAMPILLOS MOZOTA	1785223524 A0015	57,04
22	Ayudante de Auditoría	Julio LARDIÉS RUIZ	0038552502 A3057	53,71
23	Ayudante de Auditoría	M ^a Pilar Isabel PEÑA VELASCO	2514560157 A0015	51,07
24	Ayudante de Auditoría	Luis Alberto BARTOLO CAVERO	2513478435 A1610	50,24
25	Ayudante de Auditoría	Celia PÉREZ SORIA	1719879668 A1610	50,11
26	Ayudante de Auditoría	Ana Isabel GARCÍA GIMÉNEZ	1786199213 A1610	48,65
27	Ayudante de Auditoría	Mercedes MIRABAL ÚBEDA	1785986046 A1122	43,60
28	Ayudante de Auditoría	Miguel Ángel ABRIL BARDAJÍ	3611418968 A0014	42,63
29	Ayudante de Auditoría	M ^a José BELLOC CASAJUS	2545100713 A0014	42,01



III. Otras Disposiciones y Acuerdos

DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA Y JUSTICIA

ORDEN de 26 de julio de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación de la Addenda al Convenio de colaboración, suscrita el 28 de agosto de 2009, entre el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Aragón para el impulso y desarrollo de capacidades en el área de las microscopías avanzadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la financiación de la inversión necesaria para el equipamiento de una instalación en dicha área.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º. h2c14n0039-Add1/11 la Addenda suscrita, con fecha 4 de julio, por el Director General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación de la citada Addenda en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 26 de julio de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Addenda al convenio de colaboración, suscrito el 28 de agosto de 2009, entre la Administración General del Estado (Ministerio de Ciencia e Innovación) y la Comunidad Autónoma de Aragón (Departamento de Ciencia, Tecnología Y Universidad) para el impulso y desarrollo de capacidades en el área de las microscopías avanzadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la financiación de la inversión necesaria para el equipamiento de una instalación en dicha área.

En Madrid a 4 de julio de 2011, reunidos:

De una parte, el Ministerio de Ciencia e Innovación y en su representación, D. Carlos Martínez Riera, Director General de Cooperación Internacional y Relaciones Institucionales, cargo que ostenta en virtud del nombramiento efectuado por el Real Decreto 1419/2010, de 29 de octubre, actuando en el ejercicio de las competencias delegadas establecidas en la Orden CIN/1179/2009 y atribuidas por el artículo 14.6 de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, en relación con el artículo 5.2 i) del Real Decreto 640/2009, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de Ciencia e Innovación.

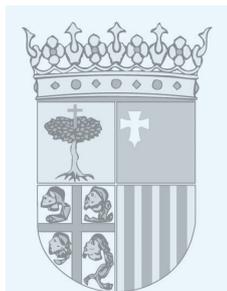
De otra, el Gobierno de Aragón y en su representación el Sr. D. Javier Velasco Rodríguez, Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, por sustitución, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, D.ª M.ª Victoria Broto Cosculluela, en virtud del Decreto de 22 de junio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según Acuerdo de este órgano de fecha 28 de junio de 2011.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo, y a tal efecto exponen:

1. Que con fecha 28 de agosto de 2009, el Ministerio de Ciencia e Innovación y la Comunidad Autónoma de Aragón suscribieron un Convenio de colaboración para el impulso y desarrollo de capacidades en el área de las microscopías avanzadas en la Comunidad Autónoma de Aragón, mediante la financiación de la inversión necesaria para el equipamiento de una instalación en dicha área.

2. Que de acuerdo con la cláusula primera del citado Convenio de colaboración el objeto del mismo es la colaboración entre ambas administraciones en la financiación de la inversión necesaria para el equipamiento de una instalación científica y tecnológica en el área de las microscopías avanzadas con el fin de fomentar la I+D+I.

3. Que de acuerdo con la cláusula segunda del citado Convenio de colaboración la Administración General del Estado a través del Ministerio de Ciencia e Innovación se compromete a realizar una aportación económica a fondo perdido a la Comunidad Autónoma de Aragón para financiar las actuaciones pactadas en la cláusula primera y por otra parte la Comunidad



Autónoma de Aragón, a través del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad, se obliga a realizar las actuaciones necesarias para llevar a cabo el equipamiento, puesta en prueba y finalmente la operatividad, explotación y funcionamiento de la instalación objeto del Convenio.

4. Que de acuerdo con la cláusula tercera del citado Convenio de colaboración, el equipamiento que se adquiera con los fondos transferidos será de titularidad del Gobierno de Aragón o de la entidad que designe. El Gobierno de Aragón, directamente o a través de dicha entidad, asumirá íntegramente los gastos de funcionamiento operativo de la instalación.

5. Que de acuerdo a la cláusula octava, punto 1 del citado Convenio, la vigencia del mismo se extenderá hasta el total cumplimiento de las obligaciones contraídas por las partes.

6. Que al amparo de este Convenio el MICINN transfirió a la Comunidad Autónoma de Aragón en el ejercicio 2009 la cantidad de 7.540.000 €, y en 2010 la cantidad de 1.570.000 €.

7. Que las partes firmantes, una vez analizado el curso de las actuaciones y actividades previstas en el Convenio y con el fin de garantizar su adecuado desarrollo, desean modificar la cláusula cuarta (financiación del convenio) del mismo, incrementando el número de anualidades de dos a tres (años 2009, 2010 y 2011), no suponiendo dicha modificación incremento de la financiación por parte de la Administración General del Estado a través del Ministerio de Ciencia e Innovación, no variando el resto de los compromisos de las partes.

De conformidad con todo lo expuesto anteriormente, ambas partes acuerdan suscribir la presente Addenda, con arreglo a las siguientes cláusulas:

Primera. Modificación de la cláusula cuarta «Costes y financiación».

Se modifica la cláusula cuarta del Convenio firmado el 28 de agosto de 2009 quedando redactada de la siguiente forma:

«*Cuarta.*—Financiación del Convenio».

La financiación de las inversiones recogidas en el anexo I del presente Convenio se realizará de la siguiente forma:

Mediante una aportación económica a fondo perdido concedida por la Administración General del Estado a través del Ministerio de Ciencia e Innovación a la Comunidad Autónoma de Aragón por importe total de once millones doscientos cincuenta mil euros (11.250.000 €), distribuida en tres anualidades correspondientes a los años 2009, 2010 y 2011 según indica la siguiente tabla:

	2009	2010	2011	TOTAL
Aportación MICINN (€)	7.540.000	1.570.000	2.140.000	11.250.000

La financiación concedida a la Comunidad Autónoma de Aragón, que la acepta, se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 21.08.463B.74103 para el año 2009 y a la 21.05.463B.75900 de los Presupuestos Generales del Estado para los años 2010 y 2011.

El pago de la primera anualidad se realizará tras la firma de este Convenio y el pago correspondiente a los años 2010 y 2011 se realizará en el primer cuatrimestre del año correspondiente, previa presentación por el Gobierno de Aragón al MICINN de la documentación recogida en la cláusula sexta apartado segundo.

El Gobierno de Aragón empleará los fondos aportados en los ejercicios 2009 a 2011 en adquirir equipamiento relacionado en el anexo I.

Las libraciones de los pagos recogidos en el presente Convenio se ingresarán en la cuenta general del Gobierno de Aragón n.º 9000.0071.30.0350000018.

Segunda. Modificación del anexo I: «Resumen ejecutivo de la Memoria científico-técnica referente al Laboratorio de Microscopías Avanzadas (LMA)».

Se modifica el anexo I del Convenio firmado el 28 de agosto de 2009, quedando redactado de la siguiente forma:

ANEXO I

Resumen Ejecutivo de La Memoria Científico-Técnica referente al Laboratorio de Microscopías Avanzadas (Lma).

1. Descripción.

El Laboratorio de Microscopías Avanzadas (LMA) constituye una iniciativa singular a nivel nacional e internacional que tiene como objetivo ofrecer a la comunidad científica nacional e internacional las técnicas más avanzadas en microscopía electrónica, de iones y de sonda local que permitan la observación, caracterización, «nanopatterning» y manipulación de la materia a nivel atómico así como otros instrumentos esenciales para caracterización, procesado y manipulación a nivel nanométrico. Todo ello en un entorno de infraestructuras parale-



las como sala blanca (fotolitografía), y otras técnicas de caracterización basadas en espectroscopias de fotoelectrones, lo que supondrá un salto cualitativo a nivel nacional en la capacidad de investigación en nanociencia y desarrollo de nuevas tecnologías asociadas.

Este laboratorio estará situado en el edificio de Institutos Universitarios de Investigación donde se han habilitado plataformas antivibratorias según los requerimientos de aislamiento mecánico de la instrumentación que se pretende instalar. De igual manera se ha habilitado un entorno perfectamente adecuado a la instalación con estrictos requerimientos de apantallamiento eléctricos así como climatización y purificación de aire en determinadas áreas.

El LMA estará formado por los siguientes laboratorios:

— Laboratorio de Microscopía electrónica de ultra alta resolución (UHRTEM).

Este laboratorio constituirá una referencia a nivel mundial, en él se instalará diversas plataformas de microscopías avanzadas, entre las que destacan la de ultra alta resolución (Plataforma Espectroscopia y Plataforma imagen) con módulos de corrección de aberraciones de 300 keV.

— Laboratorio de Microscopía electrónica de alta resolución (HRTEM).

Este laboratorio dispone de un microscopio de alta resolución con módulo STEM, espectroscopia, EDX y sistema de holografía de electrones.

— Laboratorio de caracterización y nanofabricación con haces de iones y electrones.

Dispondrá de dos microscopios «*dual beam*» (haz de iones focalizados combinado con haz de electrones) en sala blanca, que permiten la formación de imágenes con ambos haces, realizar desgaste de la muestra «*in situ*» con observación simultánea, y realizar procesos de nanolitografía y nanodeposición.

— Laboratorio de caracterización microestructural y espectroscopias.

Este laboratorio estará dedicado a la caracterización de muestras que no necesiten alta resolución y a la determinación de la composición química de la superficie. Constará de dos microscopios de barrido (uno de ellos ambiental), un equipo XPS con posibilidad de realizar espectroscopia Auger (AES) para el que ya se ha previsto una plataforma antivibratoria. Este laboratorio se complementa con un equipo de difracción de rayos X con detector de área y opción para modo SAXS (bajo ángulo).

— Laboratorio de Microscopía de sonda local (SPM).

Plataforma multicámara STM/AFM de ultra alto vacío, baja temperatura y campo magnético.

Microscopio de efecto túnel (STM) de ultra alto vacío y baja temperatura con cámara para preparación y restauración de superficies de ultra alto vacío dotada de un cañón de electrones y análisis LEED.

Microscopio dual AFM/STM (resolución atómica en ambos modos) en ultra alto vacío y baja temperatura.

Microscopios de fuerzas atómicas AFM: a) precaracterización de muestras y superficies, b) con celda líquida para materiales biológicos y litografía en materiales blandos c) tipo insert (baja temperatura y alto campo magnético) para caracterización magnética de la superficie.

— Laboratorio de preparación de muestras.

Este laboratorio dispondrá de medios para adelgazamiento de muestras por haces de iones, PIPS, pulidoras, microscopios ópticos. Estará dotado de todos los medios necesarios para la limpieza de superficies basados en plasma, ultrasonidos, instrumentos para corte mecánicos y microtomos, así como de pequeño material para preparación de muestras por adelgazamiento mecánico. Equipo FIB para preparación de muestras para TEM y realización de observaciones «*in situ*» mediante un módulo STEM.

2. Objetivos científico/técnicos

El control de la materia a nivel nanoscópico ha abierto nuevos horizontes. En este nuevo escenario, la observación de las nanoestructuras y su fabricación en el laboratorio constituyen en la actualidad un objetivo fundamental de la ciencia y la tecnología. La nanotecnología es el punto de encuentro de las diferentes disciplinas científicas. Ello ha supuesto avances en campos interdisciplinares de investigación en diversas aplicaciones como electrónica, catálisis y biomedicina. Todos estos avances no habrían sido posibles sin tener la capacidad de observación, que en la nueva era requiere resolución a nivel del átomo. Este país está preparado para asumir este reto científico y tecnológico, pero necesita aunar esfuerzos y concentrar infraestructuras a disposición de la comunidad nacional e internacional.

Las infraestructuras concentradas en esta propuesta suponen un salto cualitativo tanto en los grupos de investigación españoles como en la industria, en cuanto a la posibilidad de tener acceso a instalaciones que existen individualmente en diversos centros, pero cuya concentración en una sola localización proporciona capacidades que existen en muy pocos centros en el mundo. Concentrar conocimiento y medios en este ámbito tendrá una fuerte incidencia en el nivel científico y tecnológico del país.



Un Laboratorio referencia con las características del que se propone es la plataforma de nanocaracterización de MINATEC_LETI_CEA en Grenoble, este centro, que también alberga un microscopio UHRTEM, combina la microscopía electrónica TEM con SEM, espectroscopia de fotoelectrones XPS/Auger y «*dual beam*». También dispone de microscopios de proximidad en condiciones ambientales, destacando la microscopía KFM (Kelvin Force Microscopy).

3. Resumen de la financiación

La financiación del MICINN estaría destinada a la dotación del equipamiento de un Laboratorio de Microscopía avanzada (Plataforma espectroscopia e imagen), dotadas cada una de ellas con un microscopio de Ultra alta Resolución con corrector de aberraciones, un STM de Ultra alto vacío y un microscopio SEM Dual-Beam, así como sistemas de preparación de muestras y caracterización. Los equipos que se van a adquirir, así como el coste máximo de los mismos y el año de adquisición se presenta en la siguiente tabla:

EQUIPAMIENTO	Coste (€)		
	2009	2010 (*)	2011 (*)
Microscopio UHRTEM de imagen con corrector de aberraciones	2.840.000		
Microscopio UHRTEM analítico con corrector de aberraciones	3.400.000		
Equipo de preparación de lamelas para UHRTEM	1.300.000		
STM de alto vacío y alto campo		300.000	
STM/AFM criogénico de ultra-alto vacío con doble cámara		400.000	
Sistema de precaracterización de muestras y superficies		140.000	
Plataforma STM de ultra alto vacío, baja temperatura y campo magnético (multicámara)		730.000	170.000
Plataforma de microscopía de electrones y de iones de baja aceleración FIB			1.970.000
TOTAL ANUAL (€)	7.540.000	1.570.000	2.140.000
TOTAL CONVENIO (€)	11.250.000		

(*) Los costes del equipamiento adquirido en 2010 y 2011 no incluyen el IVA.

La aportación en equipamiento e infraestructuras del Gobierno de Aragón o de las entidades dependientes de éste, está estimada en 6.112.457 Euros y consiste en el equipamiento siguiente:

- Microscopio electrónico de transmisión de alta resolución con filtro de energía (HRTEM)
- Equipo DUAL BEAM
- Microscopio de barrido (SEM) (Hitachi)
- Microscopio de barrido SEM - FEG
- Laboratorio preparación de muestras
- Espectroscopia de fotoelectrones (XPS) (Kratos)
- Equipo de Rayos X XRD (Bruker)
- Microscopio de efecto túnel de ultra-alto vacío y baja temperatura
- Microscopio de fuerza atómica (1)
- Microscopio de fuerza atómica (2)

Tercera.—Entrada en vigor de la Addenda.

La presente Addenda entrará en vigor el día de su firma.

Cuarta.—Publicación de la Addenda.

La presente Addenda será publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de Aragón».

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman la presente Addenda al Convenio por duplicado ejemplar y a un solo efecto en la fecha y lugar mencionados en el encabezamiento.



ORDEN de 26 de julio de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Acuerdo de modificación y prórroga del Protocolo general entre el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino y la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio natural.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º h2c10n0200-Add1/11 el Acuerdo de modificación y prórroga suscrito, con fecha 31 de mayo, por el Secretario de Estado de Medio Rural y Agua y los Consejeros de Presidencia, y de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Acuerdo en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 26 de julio de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Acuerdo de Modificación y Prórroga del Protocolo General entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el Desarrollo Sostenible del Medio Rural.

En Madrid, a 31 de mayo de 2011, reunidos:

De una parte, D. Josep Puxeu Rocamora, Secretario de Estado de Medio Rural y Agua del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, en virtud del Real Decreto 574/2008, de 21 de abril, por el que se dispone su nombramiento, actuando en nombre y representación del citado departamento de la Administración General del Estado de acuerdo con las facultades que le atribuye el Capítulo I.1.c) de la Orden ARM/939/2011, de 13 de abril, sobre delegación de competencias en el ámbito del Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino.

Y de otra, D.^a Eva Almunia Badía, Consejera de Presidencia del Gobierno de Aragón y D. Alfredo Boné Pueyo, Consejero de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón, actuando ambos en nombre y representación del Gobierno de Aragón por delegación de su Presidente, según Acuerdo de 16 de noviembre de 2010 del Gobierno de Aragón y Decreto de 24 de noviembre de 2010 de la Presidencia del Gobierno de Aragón, exponen:

Primero.—Que el 21 de diciembre de 2010 se suscribió el Protocolo general entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

Segundo.—Que dicho Protocolo tiene por objeto establecer las bases y el marco de cooperación entre la Administración General del Estado, (en lo sucesivo AGE), y la Comunidad Autónoma de Aragón para preparar la aplicación del primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible previsto en la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, en el ámbito de dicha Comunidad, mediante la elaboración concertada y participada de los planes de zona.

Tercero.—Que la Comunidad Autónoma de Aragón ya ha elaborado treinta y dos de los treinta y tres Planes de Zona que corresponden a las treinta y tres zonas que figuran delimitadas en el marco del Primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible.

Cuarto.—Que estos treinta y dos Planes de Zona han sido informados favorablemente por la Mesa de Asociaciones y por el Consejo para el Medio Rural.

Quinto.—Que el Real Decreto 752/2010, de 4 de junio, por el que se aprueba el Primer Programa de Desarrollo Rural Sostenible para el periodo 2010-2014 en aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural, requiere que una vez elaborados por la comunidad autónoma los proyectos de Planes de Zona Rural, estos sean verificados por el Ministerio de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino, informados por la Mesa de Asociaciones de Desarrollo Rural y por el Consejo para el Medio Rural, y finalmente concertados con la AGE, a través de la Comisión de Seguimiento del referido Protocolo, para concluir con la firma del convenio de colaboración que materialice los compromisos de ambas partes para ejecutar y financiar las actuaciones previstas en dichos Planes de Zona. De conformidad con el Protocolo general firmado entre las partes, estaba previsto que dicho convenio de colaboración estuviese firmado antes del 1 de junio de 2011, fecha que coincidía con el periodo de vigencia del Protocolo.

Sexto.—Que la Comunidad Autónoma ha planteado mediante su comunicación de fecha 13 de mayo de 2011 que debido al tiempo que requiere la superación de todos los trámites



previos a la suscripción del convenio de colaboración, no van a permitir que el proceso completo pueda concluir antes del 1 de junio de 2011, planteando la necesidad de prorrogar la vigencia del mismo, de conformidad con lo previsto en su cláusula séptima.

Séptimo.—Que el Protocolo que se prorroga y modifica mediante este Acuerdo no supone ni transferencia de recursos económicos de la AGE a la Comunidad Autónoma ni un compromiso de realización de gastos por la Comunidad, compromisos que solo se podrán adquirir en el futuro, una vez elaborados los planes de zona y superados los trámites requeridos por el Real Decreto 752/2010 de 4 de junio, cuando se suscriba el convenio de colaboración entre las partes para la ejecución concertada y cofinanciada de las acciones que se incluyan en dichos planes.

Octavo.—Que ambas partes aprecian la conveniencia de completar los referidos trabajos dentro de un nuevo escenario temporal más acorde con las necesidades de plazo constatadas, y que permita su correcta finalización para poder así cumplir los requisitos señalados por el programa para los planes de zona, acordando la suscripción de un Acuerdo de modificación y prórroga del Protocolo general que se regirá de acuerdo con la siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto.

Es objeto del presente Acuerdo la modificación y prórroga del Protocolo general suscrito el 21 de diciembre de 2010 entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

Segunda.—Modificación de la cláusula tercera. Compromisos de la Administración General del Estado.

El apartado d) de la cláusula tercera queda redactado del siguiente modo:

d) Mantener en el presupuesto de gastos de la Dirección General de Desarrollo Sostenible del Medio Rural del MARM el crédito necesario para posibilitar el inicio de la ejecución del Programa en la Comunidad Autónoma, en los siguientes términos:

— Con cargo al presupuesto 2011, si la suscripción del Convenio de Colaboración tiene lugar antes del 30 de septiembre de 2011.

— Con cargo al presupuesto 2012, si la suscripción del Convenio de Colaboración tiene lugar antes del 1 de junio de 2012.

Tercera.—Efectos y duración.

Se prorroga hasta el 1 de junio de 2012 la duración y los efectos del Protocolo general, suscrito el 8 de octubre de 2010, entre la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Aragón para la aplicación de la Ley 45/2007, de 13 de diciembre, para el desarrollo sostenible del medio rural.

Se mantiene el resto de las cláusulas.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Acuerdo de modificación y prórroga del referido Protocolo general, por cuadruplicado ejemplar, en el lugar y fecha al inicio indicados, rubricando cada una de las páginas de las que consta.



ORDEN de 26 de julio de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Contrato-programa entre la Universidad de Zaragoza y la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de las acciones efectuadas por la Universidad de Zaragoza en el ámbito del proyecto «Íberus» de Campus de Excelencia Internacional.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º. h6c00n0977 el Contrato-programa suscrito, con fecha 29 de junio, por el Rector de la Universidad de Zaragoza y la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Contrato-programa en el «Boletín Oficial de Aragón». Zaragoza, 26 de julio de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Contrato-Programa para la financiación de las acciones efectuadas por la Universidad de Zaragoza en el ámbito del proyecto Íberus de Campus de Excelencia Internacional.

En Zaragoza, a 29 de junio de 2011, reunidos:

De una parte, el Excmo. Sr. Consejero de Ciencia, Tecnología y Universidad, por sustitución, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, D.^a M.^a Victoria Broto Cosculluela, en virtud del Decreto de 22 de junio de 2011, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, y actuando en nombre y representación del Gobierno de Aragón, según acuerdo de este órgano de fecha 28 de junio de 2011.

De otra, el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Zaragoza, D. Manuel José López Pérez, en nombre y representación de la Universidad de Zaragoza, en ejercicio de su cargo, para el que fue nombrado por Decreto 87/2008, de 6 de mayo, del Gobierno de Aragón. Se encuentra facultado para este acto en virtud de la representación legal señalada en el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades.

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente y poder bastante para obligarse en este Contrato-programa, y a tal efecto, exponen:

I. La Comunidad Autónoma de Aragón, en virtud del artículo 73 de su Estatuto de Autonomía, reformado por la Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, tiene atribuida la competencia compartida en enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades que, en todo caso, incluye la ordenación, coordinación y descentralización del sistema universitario de Aragón con respeto al principio de autonomía universitaria.

Las citadas competencias, en lo que a la materia de enseñanza superior y universitaria se refieren, corresponden en la actualidad al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón, según lo dispuesto en el Decreto 62/2008, de 15 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica de dicho Departamento.

II. Por otra parte, la Universidad de Zaragoza constituye el elemento central del sistema universitario de Aragón, según dispone el artículo 3 de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón, una consideración que se debe a su papel garante del servicio público de educación superior y que justifica las especiales relaciones que deben existir entre el Gobierno de Aragón y dicha institución universitaria, así como el compromiso de una financiación estable y suficiente por parte del gobierno autonómico.

De acuerdo con este planteamiento, la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón establece en el artículo 50 y siguientes las reglas y tipos de financiación de la Universidad de Zaragoza. En concreto, el artículo 51 dispone que la financiación de la Universidad de Zaragoza, en cuanto a los recursos provenientes del Gobierno de Aragón, se alcanzará a través de los siguientes tipos:

a) Financiación básica del servicio universitario, mediante la que se atenderá el coste del funcionamiento general de la Universidad.

b) Financiación condicionada a la consecución de objetivos.

c) Financiación vinculada a la realización de inversiones en infraestructuras.

d) Financiación para la realización de tareas investigadoras.

e) Financiación para mejorar la relación entre la Universidad y la sociedad.

Asimismo, el artículo 53 de la citada Ley recoge que la financiación condicionada vinculada a la consecución de objetivos se realizará mediante Contratos-programa, que persiguen la



mejora de la calidad en la docencia, la investigación y la gestión, y cuyo régimen jurídico se contiene en el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, aprobado por el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, modificado por el Decreto 50/2009, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón.

III. El presente Contrato-programa tiene como objetivo permitir la ejecución del proyecto Íberus de Campus de Excelencia Internacional (en adelante CEI) mediante la financiación de las líneas de actuación que se desarrollan en las cláusulas.

El citado proyecto es una iniciativa de las universidades públicas de las Comunidades Autónomas de Aragón, Navarra, La Rioja y, en el caso de Cataluña, de la Universidad de Lleida, constituidas en agregación estratégica, que tiene como objetivo la modernización, la especialización y la internacionalización para lograr ser un referente en el ámbito universitario. Hay que tener en cuenta que la alianza de estas universidades resulta natural por la proximidad geográfica, por la existencia de múltiples elementos comunes, por la intensa colaboración académica e investigadora y, sobre todo, por el nexo común del río Ebro, que aporta elementos culturales, sociales y económicos compartidos.

La Resolución de 21 de octubre de 2010, del Secretario General de Universidades, rectificada por la Resolución de 19 de noviembre de 2010, ha otorgado a este proyecto la calificación «CEI-2010», por su alto potencial para alcanzar el nivel de excelencia internacional, una vez llevado a la práctica, y constituir un referente en el ámbito universitario una vez implementadas las actuaciones previstas. Para contribuir al logro de ese objetivo, el Ministerio de Educación ha otorgado un préstamo a las Comunidades Autónomas en las que se ubican las citadas universidades por un importe global de 5,3 millones de euros con el siguiente reparto:

Aragón: 2.570.000 €
Cataluña: 1.300.000 €
La Rioja: 580.000 €
Navarra: 850.000 €

En virtud de lo anterior, en Madrid, el 1 de diciembre de 2010 se suscribe el Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril.

En el citado Convenio se establece que el primer pago de la ayuda sea transferido a cada una de las universidades por su correspondiente Comunidad Autónoma (lo que deberá realizarse por anticipado antes que transcurran 6 meses desde la recepción del préstamo), y que corresponderá a ésta realizar el seguimiento anual de la ejecución de la ayuda y de los resultados obtenidos por la Universidad en el cumplimiento del proyecto Íberus de conversión a CEI, en relación con los objetivos fijados en la resolución del Secretario General de Universidades, velando por su adecuado cumplimiento y ejecución del presupuesto concedido en un plazo de dos años.

Cada Comunidad Autónoma, deberá informar anualmente al Ministerio de Educación, mediante una memoria descriptiva del ejercicio de los anteriores cometidos, debiendo facilitar, además, cuanta información adicional sea requerida por el Ministerio.

Por otro lado, las universidades participantes en el proyecto han considerado que para llevar a cabo el proyecto con éxito sería adecuado crear una organización común que adopte la forma de consorcio para, con la mayor racionalidad, simplicidad, transparencia y economía de medios, conseguir el objetivo común de convertir el proyecto Íberus en CEI. En virtud de este objetivo, y dado que no estaba prevista la creación de un consorcio en el proyecto inicial, la Universidad de Zaragoza, con fecha 28 de febrero de 2011, solicitó al Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón la posible incorporación de ese concepto como gasto subvencionable. Trasladada esta solicitud a la comisión de seguimiento del Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de proyectos de CEI seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril, queda aprobada mediante el acta n.º 1.

En definitiva, el proyecto Íberus, CEI del Valle del Ebro, tiene una vocación internacional, está enraizado en su sociedad y comprometido con su desarrollo. Se erige en foco creador de cultura, potenciador del pensamiento y motor del progreso económico, y se configura como un espacio de cambio e intercambio permanente en el que se impulsa la ciencia, la cultura y la tecnología agregando a cuatro universidades y superando los límites geográficos y administrativos de cuatro comunidades autónomas.

IV. Al amparo de los compromisos previstos, y a fin de perseverar en la consecución de los objetivos del Proyecto Íberus, se establece el compromiso por parte del Gobierno de Aragón



y la Universidad de Zaragoza de la celebración de un Contrato-programa en el que se formaliza la unión de sus voluntades para conseguir la implantación del CEI.

Con esta finalidad, la Universidad de Zaragoza deberá adoptar las medidas oportunas para lograr los objetivos que las partes acuerdan en este Contrato-programa los cuales han sido determinados basándose en actuaciones concretas recogidas en el proyecto Íberus y en la constitución del consorcio para la implementación del CEI.

La financiación prevista en este documento es, sin lugar a dudas, una financiación condicionada, puesto que su efectividad está vinculada al cumplimiento de unos objetivos que serán valorados a través de la medición de indicadores de ejecución, hasta el punto que la cuantificación del compromiso económico de la administración autonómica dependerá del grado de cumplimiento de los objetivos.

Al amparo de todo lo anterior, es voluntad compartida del Gobierno de Aragón y de la Universidad de Zaragoza, impulsar las acciones necesarias para financiar las acciones efectuadas por la Universidad de Zaragoza en el ámbito del proyecto Íberus de CEI, formalizando para ello el presente Contrato-programa conforme a las siguientes cláusulas:

Primera.—Objeto.

El presente Contrato-programa tiene por objeto instrumentar la colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Universidad de Zaragoza para la financiación de las acciones efectuadas por la Universidad de Zaragoza en el ámbito del proyecto Íberus de CEI.

Segunda.—Acciones a desarrollar.

La Universidad de Zaragoza podrá desarrollar las siguientes acciones prioritarias vinculadas a la implementación del proyecto Íberus de CEI:

— Actuaciones en el ámbito de la docencia:

Creación del Centro de Posgrado y Doctorado Internacional (CPDI).

Programa de profesores visitantes internacionales.

Adecuación de espacios y servicios al EEES.

— Acciones en el ámbito de la investigación y transferencia:

Creación del «Íberus Global Knowledge Exchange».

Creación de un mapa de investigación estratégica.

Creación de la Oficina de Coordinación científica.

Plan de inversiones científico-tecnológicas.

Estancias pre y post-doctorales.

Programa de movilidad de investigadores postdoctorales.

Programa de gestores de innovación.

Centros mixtos de investigación con empresas.

— Acciones en el ámbito de la internacionalización:

Creación de la unidad de internacionalización y comunicación.

Creación de un campus transfronterizo con Pau y Toulouse.

— Acciones en el ámbito de la responsabilidad social:

Plan de adaptación de infraestructuras y equipamientos para personas con discapacidad.

Plan de movilidad integral del campus.

Mejoras a la sostenibilidad, energías renovables y eficiencia energética.

Plan de gestión integral de residuos.

— Acciones en el ámbito de la gestión conjunta del proyecto ejecutadas por el consorcio Íberus.

La concreción de estas actuaciones y su cuantificación queda recogida en el anexo.

Tercera.—Gastos subvencionables.

Se considerarán los siguientes gastos subvencionables vinculados con la realización de las acciones recogidas en la cláusula anterior y en el anexo:

— Gastos de personal y gastos generales de gestión.

— Gastos de dietas y desplazamientos.

— Gastos de convocatorias y ayudas de movilidad.

— Gastos de publicidad y comunicación.

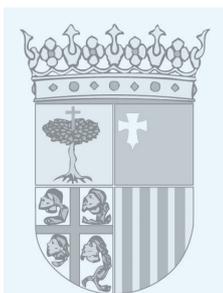
— Gastos de inversiones en infraestructuras y equipamiento.

— Gastos de contratación de servicios externos a la universidad.

— Gastos de premios, ayudas e incentivos.

Cuarta.—Criterios de evaluación.

El pago de la subvención dependerá del porcentaje de ejecución en el cumplimiento de las acciones descritas en la cláusula segunda. La evaluación de dicho cumplimiento la efectuará la Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria del Gobierno de Aragón y requerirá la presentación, por parte de la Universidad de Zaragoza, de un informe pormenorizado por cada una de las acciones en el que se indique el grado de ejecución y, en



cada caso, el impacto cuantitativo y cualitativo de cada acción, así como la justificación, en su caso, de la no ejecución de alguna medida.

En este sentido, en consonancia con lo establecido en el Convenio de colaboración suscrito en Madrid, el 1 de diciembre de 2010, entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril, los incumplimientos en la ejecución del presupuesto financiado o de los objetivos establecidos que sean inferiores al 20% del total, siempre que exista por el beneficiario una actuación inequívocamente tendente al cumplimiento de sus compromisos, sólo llevarán aparejada la obligación de reintegro de las ayudas en una proporción equivalente a dichos incumplimientos; un incumplimiento superior al 20% de esos resultados dará lugar a la pérdida de la ayuda por la universidad de Zaragoza y a la rescisión del presente contrato-programa y reintegro de las cantidades percibidas por la citada universidad.

Quinta.—Compromisos y obligaciones de las partes.

1. Compromisos y obligaciones del Gobierno de Aragón.

El Gobierno de Aragón aportará como límite máximo, la cantidad total de 2.570.000 euros (dos millones quinientos setenta mil euros), que se efectuará con cargo a las aplicaciones presupuestarias 17020 G/4228/740011/39060 (por un importe de 1.484.366 €) y 17020 G/4228/440026/39060 (por un importe de 1.085.634 €), del presupuesto de gastos del Departamento de Ciencia, Tecnología y Universidad del Gobierno de Aragón para el ejercicio 2011.

Las aportaciones del Gobierno de Aragón previstas en este Contrato-programa se destinarán a financiar los gastos directamente imputables a la ejecución del mismo.

2. Compromisos y obligaciones de la Universidad de Zaragoza.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en la normativa aplicable en la materia, la Universidad de Zaragoza, como receptora de la subvención, asume, mediante la firma del presente Contrato-programa, las siguientes obligaciones:

a) Cumplir la finalidad para la que se concede la ayuda, adoptando las medidas organizativas e instrumentales necesarias y efectuando las adaptaciones necesarias en sus presupuestos y en su programación plurianual a las actuaciones previstas en el mismo.

b) Pagar con cargo a la transferencia básica, los costes que sean consecuencia de la adopción, por parte de la Universidad de Zaragoza, de las medidas de organización interna, utilización de medios e infraestructuras y actuaciones necesarias cuyo fin sea la consecución de los objetivos previstos en este Contrato-programa.

c) Facilitar la información necesaria para la medición de los indicadores, en los términos y condiciones previstos en la cláusula cuarta.

d) Remitir trimestralmente a la Dirección General competente en materia de enseñanza universitaria y a la Comisión Mixta de Seguimiento, establecida en la cláusula sexta, los correspondientes informes sobre el cumplimiento de objetivos; así como elaborar una Memoria final valorativa que refleje las medidas adoptadas para la consecución de los objetivos establecidos en este Contrato-programa.

e) Justificar la realización de las acciones descritas en este documento y los gastos realizados, en los plazos y términos previstos en el Contrato-programa y en la normativa de aplicación, así como someterse a las actuaciones de seguimiento y control financiero que puedan efectuarse por la Administración de la Comunidad de Aragón.

f) Hacer constar en cualquier publicación, presencia en congresos, acto científico o en las informaciones que den por cualquier medio de difusión de la acción prevista en este Contrato-programa, que su financiación se realiza con la colaboración del Departamento competente en materia de enseñanza universitaria, utilizando los modelos debidamente autorizados por el Gobierno de Aragón.

g) Comunicar a la citada Comisión Mixta de Seguimiento la financiación complementaria que pudiera obtener, de conformidad con el artículo 11 de Reglamento regulador de los Contratos-programa (Decreto 224/2000).

Sexta.—Forma de justificación y pago.

1. El pago de la subvención, de conformidad con lo establecido en el Convenio específico suscrito el 1 de diciembre de 2010 entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril, se efectuará de manera anticipada a la firma del presente Contrato-programa.

Concretamente, se anticipará el 50% del total presupuestado a la firma del Contrato-programa. El pago del importe restante se efectuará previa justificación, por parte de la Universidad de Zaragoza, de la realización y pago de las actividades objeto de financiación y del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente documento, de conformidad con



la normativa aplicable en la materia. Los documentos justificativos deberán ajustarse a las reglas de justificación de subvenciones que, en su caso, se adopten en el Departamento competente en materia de enseñanza universitaria.

El cumplimiento de esta obligación de justificación deberá realizarse ante el citado Departamento con anterioridad al 30 de noviembre de 2011. En todo caso, con anterioridad a esta fecha límite, se admitirá la presentación de justificaciones parciales.

2. La Universidad de Zaragoza podrá presentar las justificaciones de aquellos gastos que se hayan realizado durante el ejercicio 2011 con anterioridad a la firma de este Contrato-programa, siempre y cuando dichos gastos respondan a las acciones previstas en la cláusula segunda de este documento.

3. En el supuesto de gastos a realizar durante los meses de noviembre o diciembre, se admitirá la justificación demorada mediante la presentación en plazo de una estimación de los mismos, que posteriormente deberá acreditarse con la certificación del correspondiente gasto. El plazo de presentación de esta certificación finalizará el 15 de febrero de 2012.

4. No obstante lo anterior, en el supuesto de que la Universidad de Zaragoza no pudiera ejecutar la totalidad del presupuesto comprometido por el Gobierno de Aragón en 2011, de conformidad con lo que establece la cláusula segunda del citado Convenio entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Aragón, se procedería a la incorporación del importe no ejecutado como remanente finalista en el presupuesto 2012 y se admitiría la justificación de gasto con anterioridad al 1 de diciembre de 2012. En este caso, el plazo para presentar la certificación correspondiente a la justificación demorada a la que se hace referencia en el punto 3 de esta cláusula, finalizará el 15 de febrero de 2013.

Séptima.—Comisión Mixta de Seguimiento.

1. El seguimiento concreto de este Contrato-programa corresponderá a la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza, regulada en los artículos 60 y siguientes de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

2. Sin perjuicio de las funciones que pueda atribuirle la normativa vigente y las derivadas de las cláusulas del presente Contrato-programa, la Comisión Mixta Gobierno de Aragón-Universidad de Zaragoza tendrá las siguientes funciones:

a) El seguimiento y valoración del cumplimiento de los objetivos y las obligaciones contraídas por cada parte, pudiendo adoptar acuerdos u observaciones que trasladará a cada parte.

b) La resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse, sin perjuicio de su fiscalización por los órganos jurisdiccionales que resulten competentes para ello.

c) Conocer primeramente de los informes que la Universidad de Zaragoza debe remitir trimestralmente sobre el cumplimiento de los objetivos y ejecución del presupuesto.

d) Recibir las comunicaciones que pueda realizar la Universidad de Zaragoza sobre la financiación complementaria que se haya podido obtener para este Contrato-programa.

Para asumir estas funciones la Comisión Mixta podrá establecer una subcomisión al efecto que ejercerá sus competencias por medio de reuniones periódicas convocadas por el Presidente de la misma.

En todo caso, en todas las reuniones de seguimiento que se produzcan se convocará a la persona que asume las funciones de coordinación general del Campus Íberus, que podrá actuar con voz y sin voto.

Octava.—Vigencia.

El plazo de vigencia de este Contrato-programa se inicia desde la fecha de su firma hasta el 1 de diciembre de 2012. Todo ello de conformidad con lo que establece la cláusula segunda del Convenio específico de colaboración entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril.

Novena.—Otras causas de extinción.

La vigencia de este Contrato-programa podrá ser resuelta, previa comunicación, con un mes de antelación, por las siguientes causas:

a) Por mutuo acuerdo y expreso de las partes.

b) Por incumplimiento de los compromisos recogidos en el presente Contrato-programa.

Décima.—Normativa aplicable.

Sin perjuicio de cualquier otra normativa que resulte aplicable, será de aplicación a este Contrato-programa: La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 186/1993, de 3 de noviembre, de la Diputación General de Aragón, sobre el pago de subvenciones concedidas con cargo a los Presupuestos de la Comunidad



Autónoma de Aragón; la Ley 4/1998, de 8 de abril, de Medidas Fiscales, Financieras, de Patrimonio y Administrativas; la Ley 11/2010, de 29 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el año 2011; la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón; el Texto Refundido de la Ley de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2001, de 3 de julio, del Gobierno de Aragón; el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio del Gobierno de Aragón; el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento regulador de los contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, modificado por el Decreto 50/2009, de 24 de marzo, del Gobierno de Aragón; la Ley 1/2011, de 10 de febrero, de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón; la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril y el texto del Convenio suscrito el 1 de diciembre de 2010 entre el Ministerio de Educación y la Comunidad Autónoma de Aragón para la financiación de proyectos de Campus de Excelencia Internacional seleccionados mediante el procedimiento previsto en el capítulo III de la Orden EDU/903/2010, de 8 de abril.

Undécima.—Naturaleza jurídica y jurisdicción competente.

1. El presente Contrato-programa tiene la naturaleza de convenio interadministrativo, de acuerdo con el artículo 1.3 del Reglamento regulador de los Contratos-programa con la Universidad de Zaragoza, aprobado por el Decreto 224/2000, de 19 de diciembre, del Gobierno de Aragón, quedando fuera del ámbito de la aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. Asimismo, se suscribe al amparo de la Ley 5/2005, de 14 de junio, de Ordenación del Sistema Universitario de Aragón.

2. Cualquier controversia que pudiera surgir entre las partes firmantes de este Contrato-programa sobre su interpretación, ejecución o resolución será resuelta, una vez sometida a la comisión de seguimiento, sin alcanzar una solución satisfactoria, por el Orden Jurisdiccional contencioso-administrativo.

3. Las partes, con renuncia expresa al fuero que les pudiera corresponder, se someten a la jurisdicción y competencia de los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Zaragoza.

Y, en prueba de conformidad de lo anteriormente estipulado, firman y ratifican las partes el presente Contrato-programa, por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

ANEXO

	Acciones Específicas	Importe
Docente		1.365.000 €
Creación del Centro de Postgrado y Doctorado Internacional (CPDI) <i>Iberus</i>	Trabajos previos de diseño y planificación. Convocatoria de un programa de estancias de investigadores de excelencia, en la Universidad de Zaragoza, con una duración entre 1 y 8 semanas, para consolidar relaciones con grupos de investigación y que permitan iniciar vínculos para tesis compartidas, promoviendo la utilización del inglés en estudios de grado, máster y doctorado.	0 €
Programa de profesores visitantes internacionales	Obras de construcción de edificio coherente con los principios del EEES, abandonando las instalaciones utilizadas actualmente, para su reconversión, por no reunir condiciones de aptitud para la docencia: 1) Adecuación Fac. Educación 2) Espacios Bellas Artes Teruel	15.000 €
Adecuación total de aulas, espacios y servicios a los requerimientos del EEES		1.350.000 €
Investigación/Transferencia		787.585 €
Creación de la Oficina de Coordinación Científica (OCC- <i>Iberus</i>)	Acciones transversales con resto de Universidades. Se plantea la constitución de una comisión de investigación que defina los contenidos de las otras 3 acciones englobadas.	
Creación de una herramienta de gestión del conocimiento para el Campus: "Iberus Global Knowledge Exchange (IGKE)"	La finalidad es fundamentarse en las TIC para el desarrollo de una herramienta de gestión de conocimiento vinculada con la página Web de Campus Iberus. Así mismo, se realizarán los trabajos para la definición del mapa de investigación de Campus Iberus y posteriormente, el desarrollo de un plan a largo plazo de inversiones científico tecnológicas del Campus.	72.735 €
Disposición de un mapa de investigación que permita conocer y visibilizar las líneas de investigación y su posición estratégica, así como su prestigio y calidad	Para la realización de las acciones se pretende contar con el soporte de consultoría en temas científicos-tecnológicos.	
Plan de inversiones en infraestructuras científico tecnológicas para posicionar al Campus Iberus en la élite internacional en las áreas de especialización	La cuantía global de las actuaciones se ha fijado en 150.000 € colectivamente, correspondiendo a la Universidad de Zaragoza la cantidad que se contempla.	
Fomento de estancias pre y post-doctorales	Atracción de talento internacional, mediante las siguientes acciones: 1.- Becas de postgrado para estudiantes internacionales 2.- Potenciación de los programas de movilidad para estudiantes PDI y PAS	186.850 €
Programa de movilidad de investigadores postdoctorales a través de estancias en universidades de prestigio internacional	Programa de movilidad de investigadores doctores, fomentando las estancias en universidades de prestigio internacional de países no europeos	40.000 €
Programa de gestores de innovación	Contratación de Gestores para desarrollar funciones de detección de resultados de investigación susceptibles de ser valorizados, así como el incremento del nivel de competitividad del Campus, mediante la captación de proyectos internacionales	488.000 €
Centros Mixtos de investigación con empresas	Trabajos previos de diseño y planificación.	0 €

Internacional	<p>Creación de una unidad de internacionalización y comunicación vinculada a la estructura de gestión y coordinación de la agregación</p> <p>Creación de un Campus Transfronterizo con las universidades de Toulouse y Pau - EBRoS (European Bioregion of Science) Western Pyrenees</p>	<p>Acciones transversales con resto de Universidades. Se plantea la constitución de una comisión de internacional que defina los contenidos de las acciones destinadas a potenciar el desarrollo del Campus Transfronterizo con las Universidades de Toulouse y Pau. Entre las acciones a desarrollar en el marco del campus transfronterizo se contemplan las destinadas a potenciar convenios de dobles titulaciones, proyectos de investigación y desarrollo, así como las que se deriven de los acuerdos de la comisión para la creación del Campus Transfronterizo con representantes de Campus Iberus, la Universidad de Toulouse y la Universidad de Pau. Corresponde a la Universidad de Zaragoza la cantidad que se contempla.</p>	<p>55.049 €</p>
Responsabilidad social	<p>Plena adaptación de infraestructuras y equipamientos para las personas con discapacidad</p>	<p>1.- Equipamiento para usuarios con discapacidad: bucles magnéticos en Paranimfo, María Moliner y F. educación. 2.- tres lectores de pantalla, para personas con deficiencia auditiva. 3.- Puestos de estudio para personas con discapacidad sensorial y motora (en Campus S. Fco y Río ebro). 4.- Cabinas de estudio adaptadas en Biblioteca María Moliner y General Universitaria 5.- Acciones para dotar al paraninfo de un sistema inteligente para la transmisión de información sobre el propio edificio y la actividades que se realizan en el interior</p>	<p>134.366 €</p>
<p>Plan de movilidad integral del Campus</p> <p>Implantación de un paquete de mejoras vinculadas a la sostenibilidad, las energías renovables y el uso eficiente de energía</p>	<p>Sin partida específica.</p> <p>Sin partida específica.</p>	<p>0 €</p> <p>0 €</p>	<p>0 €</p>
Consortio	<p>Elaboración de un Plan de gestión integral de residuos</p>	<p>Sin partida específica.</p>	<p>0 €</p>
<p>Consortio. Gastos funcionamiento</p>	<p>Gastos de creación y funcionamiento del Consorcio Campus Iberus: Incluye gastos de personal propio y por compensación horas dedicación de personal de las Universidades, costes de <i>gobernanza</i>, coste técnico de apoyo, equipamiento, viajes y dietas, fungibles, gastos de asesoría, etc. Acción global que se ha valorado en 400.000 € colectivamente correspondiéndole a la Universidad de Zaragoza la cantidad asignada</p>	<p>228.000 €</p>	<p>228.000 €</p>
TOTAL			<p>2.570.000 €</p>



ORDEN de 26 de julio de 2011, del Consejero de Presidencia y Justicia, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración por el que se modifica el Convenio suscrito, con fecha 14 de mayo de 2010, entre el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), la Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCAE) y la Comunidad Autónoma de Aragón por el que se regula la utilización de la Red básica de almacenamiento público por parte de las Cooperativas cerealistas asociadas en las federaciones y uniones de la citada confederación.

Inscrito en el Registro General de Convenios con el n.º. h2c10n0197-Add1/11 el Convenio de colaboración suscrito, con fecha 7 de julio, por el Presidente del FEGA, el Presidente de la CCAE y el Consejero de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio en el «Boletín Oficial de Aragón».
Zaragoza, 26 de julio de 2011.

**El Consejero de Presidencia y Justicia,
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**

Convenio de colaboración por el que se modifica el suscrito entre el Fondo Español de Garantía Agraria (FEGA), la Comunidad Autónoma de Aragón y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España (CCAE) y por el que se regula la utilización de la red básica de almacenamiento público por parte de las cooperativas cerealistas asociadas en las Federaciones y Uniones de la citada Confederación.

En Madrid, a 7 de julio de 2011, reunidos:

De una parte, D. Fernando Miranda Sotillos, Presidente del Fondo Español de Garantía Agraria, en adelante FEGA, en virtud del Real Decreto 127/2006, de 3 de febrero, por el que se realizó su nombramiento, que actúa con las facultades que le otorga el Estatuto del FEGA, aprobado por Real Decreto 1441/2001, de 21 de diciembre, modificado por Real Decreto 1516/2006, de 7 de diciembre.

De otra parte, D. Gonzalo Arguilé Laguarda, Consejero de Agricultura y Alimentación del Gobierno de Aragón, en virtud del Decreto de 6 de julio de 2007, de la Presidencia del Gobierno de Aragón, por el que se dispone su nombramiento y actuando conforme a las atribuciones que le confiere la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón, así como de conformidad con el Acuerdo del Gobierno de Aragón de fecha 31 de mayo de 2011, que autoriza al citado Consejero a formalizar el presente Convenio.

De otra parte, D. Fernando Marcén Bosque, en representación de la Confederación de Cooperativas Agrarias de España (en adelante CCAE), con CIF F79366878, actuando en su condición de Presidente de la citada Confederación, según acuerdo de la Asamblea General Extraordinaria de la misma celebrada el 15 de octubre de 2008.

Las tres partes se reconocen capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Convenio, y a tal efecto exponen:

Primero.—Que las tres partes suscribieron, con fecha 14 de mayo de 2010, un convenio de colaboración por el que se regula la utilización de la Red básica de almacenamiento público por parte de las Cooperativas cerealistas asociadas en las federaciones y uniones de la Confederación de Cooperativas Agrarias de España.

Segundo.—Que a través de la experiencia práctica derivada de la ejecución de lo convenido inicialmente, se ha puesto de manifiesto la necesidad de modificar el título jurídico en base al cual las cooperativas cerealistas pueden acceder a la utilización de las unidades de almacenamiento comprendidas en el anexo al convenio, de tal manera que se puedan utilizar tanto mediante la autorización de uso contemplada actualmente como por medio de la correspondiente concesión, otorgada de acuerdo con lo que se dispone en la vigente Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

Tercero.—Que en virtud de lo anterior, las partes convienen en modificar el convenio vigente en todas aquellas cláusulas que sean necesarias para permitir la utilización de los silos de la red básica de almacenamiento por parte de las Cooperativas cerealistas asociadas en las federaciones y uniones de la Confederación de Cooperativas Agrarias de España no sólo a través de la correspondiente autorización de uso que actualmente contempla el convenio, sino también, en aquellos casos en los que se considere oportuno, por medio de concesión, todo ello de acuerdo con las siguientes cláusulas:



Primera.—Objeto.

El presente convenio tiene por objeto modificar el celebrado en su momento, y vigente en la actualidad, entre el Fondo Español de Garantía Agraria, la Comunidad Autónoma de Aragón y la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, por el que se regula la utilización de la Red básica de almacenamiento público por parte de las Cooperativas cerealistas asociadas en las federaciones y uniones de la Confederación de Cooperativas Agrarias de España, todo ello con el fin de permitir que las citadas cooperativas puedan acceder a la utilización de los silos comprendidos en la citada red no sólo a través de la correspondiente autorización de uso, sino también a través de la oportuna concesión.

Segunda.—Modificación de la cláusula Primera Objeto.

Se modifica la cláusula primera del convenio, quedando redactada del modo siguiente:

El objeto del presente convenio es regular la colaboración entre el FEGA, la Comunidad Autónoma de Aragón y la CCAE, de forma tal que las Cooperativas cerealistas asociadas en las federaciones y uniones de cooperativas de dicha confederación puedan acceder a la utilización de la red básica de almacenamiento público a través de la correspondiente autorización/concesión de uso.

Tercera.—Modificación de la cláusula Segunda Obligaciones de las partes.

Se modifica la cláusula segunda del convenio, quedando redactada del modo siguiente:

Con la suscripción del presente Convenio, el FEGA se compromete a:

- a) Facilitar a la CCAE una relación de los silos integrantes de la red básica de almacenamiento público y su estado actual de utilización.
- b) Resolver las solicitudes de autorización/concesión de uso de la red básica de almacenamiento público formuladas por las Cooperativas cerealistas pertenecientes a la CCAE, previo informe de la Comisión de Seguimiento del presente convenio a la que se refiere la cláusula octava del mismo.

Con la suscripción del presente convenio, la Comunidad Autónoma de Aragón se compromete a:

Permitir el uso de las unidades de la red básica de almacenamiento público en su territorio por parte de las cooperativas agroalimentarias a las que finalmente se adjudique la utilización de los silos.

Con la suscripción del presente convenio, la CCAE se compromete a:

- a) Hacer llegar a todas las Cooperativas cerealistas pertenecientes a dicha Confederación, la información facilitada por el FEGA sobre los silos integrantes de la red básica de almacenamiento público; estableciendo un plazo para que soliciten la correspondiente autorización/concesión de uso de una o varias de las unidades incluidas en la relación.
- b) Recibir y trasladar al FEGA, en el plazo máximo de diez días desde su recepción, las solicitudes de autorización/concesión de uso de los silos integrados en la citada red, formuladas por las cooperativas pertenecientes a la CCAE.

Cuarta.—Modificación de la cláusula Tercera Procedimiento.

Se modifica la cláusula tercera del convenio, quedando redactada del modo siguiente:

El FEGA, remitirá a la Comisión de Seguimiento de este convenio, en el plazo de quince días desde su recepción de la CCAE las solicitudes de autorización/concesión de uso de la red básica de almacenamiento público recibidas de la CCAE, para que sean informadas por dicha Comisión, en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior.

Una vez recibido dicho informe, el FEGA resolverá, a la mayor brevedad, sobre las solicitudes formuladas, estimando o desestimando las mismas, motivando en ambos casos su resolución. Contra dicha resolución, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ministro de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Una vez efectuada la autorización/concesión inicial de utilización de unidades de almacenamiento, en el curso de procedimiento establecido en la cláusula segunda del presente convenio, la CCAE puede seguir recibiendo nuevas solicitudes de sus cooperativas asociadas que irá trasladando al FEGA en un plazo de diez días desde su recepción. En este caso la remisión a la Comisión de Seguimiento de dichas solicitudes se efectuará con una periodicidad mensual, procediendo a efectuar resoluciones parciales en las mismas condiciones que las establecidas en el segundo párrafo de la presente cláusula.

Quinta.—Modificación de la cláusula Cuarta Obligaciones de la Cooperativa adjudicataria.

Se modifica la cláusula cuarta del convenio, que pasa a denominarse «Obligaciones de la Cooperativa a la que finalmente se adjudique la utilización del silo», quedando redactada del modo siguiente:



a) La Cooperativa a la que finalmente se adjudique la utilización del silo estará obligada a cumplir las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad y salud laboral; asimismo, las relacionadas con las autorizaciones y licencias necesarias para realizar la explotación objeto del contrato.

b) El personal que utilice la Cooperativa a la que finalmente se adjudique la utilización del silo dependerá única y exclusivamente de la misma, la cual asumirá la condición de empresario con todos los derechos y deberes respecto a dicho personal con arreglo a la legislación vigente, sin que en ningún caso resulte responsable el FEGA de las obligaciones del contratista y sus trabajadores.

c) La Cooperativa a la que finalmente se adjudique la utilización del silo se compromete a limitar el uso del silo al almacenamiento de cereales u otros granos, solicitando autorización expresa del FEGA en caso de granos diferentes a los cereales, y a no dedicar el resto de las instalaciones a actividades no relacionadas con el almacenamiento agrícola.

d) La Cooperativa a la que finalmente se adjudique la utilización del silo queda obligada a conservar las instalaciones y terrenos para los que haya obtenido autorización/concesión de uso en perfecto estado de utilización, limpieza, higiene y ornato, realizando a su cargo, las reparaciones que sean precisas, debiendo devolverse como mínimo en el estado en que se recibieron.

e) La Cooperativa a la que finalmente se adjudique la utilización del silo se compromete a realizar, a su costa, las obras de acondicionamiento necesarias para que el silo cumpla toda la normativa legal y reglamentaria en materia de instalaciones, resultando, en consecuencia, utilizable para el fin pretendido.

f) Los impuestos, tasas y demás tributos, así como los gastos que origine la conservación y mantenimiento de la autorización/concesión de uso, correrán a cargo de la Cooperativa a la que finalmente se adjudique la utilización del silo, que se hará cargo igualmente de la obtención y abono de cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o las actividades a realizar sobre el mismo.

g) El FEGA y la Comunidad Autónoma de Aragón, a partir de la fecha de formalización de la autorización/concesión de uso, dejarán de atender recibo alguno que le sea girado por los contratos de suministros tales como teléfono, electricidad, agua, etc., debiendo subrogarse la Cooperativa a la que finalmente se adjudique la utilización del silo la contratación y pago de dichos servicios.

h) Será obligación de la Cooperativa a la que finalmente se adjudique la utilización del silo indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones relacionadas con la autorización/concesión.

i) La Cooperativa a la que finalmente se adjudique la utilización del silo se obliga a formalizar, con cualquier entidad de reconocida solvencia, una póliza de seguros que cubra posibles daños en las instalaciones y las indemnizaciones que se establecen en la letra anterior, debiendo presentar dicha póliza al FEGA en el momento en el que se formalice la autorización/concesión.

j) La Cooperativa a la que finalmente se adjudique la utilización del silo facilitará necesariamente la inspección de las instalaciones por los técnicos designados por la Comunidad Autónoma de Aragón.

k) Queda prohibido la cesión de la autorización/concesión por parte de la Cooperativa a la que finalmente se adjudique la utilización del silo a cualquier persona natural o jurídica, debiendo contar con la autorización expresa del FEGA y de la Comunidad Autónoma de Aragón para la concesión de permiso parcial de uso a otra cooperativa.

Sexta.—Modificación de la cláusula Quinta Duración de las autorizaciones.

Se modifica la cláusula quinta del convenio, que pasa a denominarse «Duración de las autorizaciones/concesiones», quedando redactada del modo siguiente:

Con carácter general las autorizaciones de uso que se produzcan como consecuencia del presente convenio, se otorgan por un plazo de dos años desde su firma. Copia de las mismas se remitirán a la Comisión de Seguimiento del convenio.

Finalizado tal plazo, de mutuo acuerdo, y previo informe de la Abogacía del Estado y de la Comisión de Seguimiento de este convenio, podrá procederse a la prórroga expresa de la citada autorización, con una duración de otros dos años.

No obstante, cuando los silos solicitados requieran la realización de obras importantes previas a su posible utilización, y el coste de las mismas resulte de imposible amortización en el plazo máximo establecido para las autorizaciones de uso, procederá el otorgamiento de una concesión.

En este caso la concesión demanial será otorgada mediante el procedimiento de adjudicación directa previsto en el artículo 137.4 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio



de las Administraciones Públicas, procedimiento éste que puede utilizarse, según el art.º 93 de la misma ley, cuando se den circunstancias excepcionales debidamente justificadas, tal y como sucede en este caso concreto, dado que el mantenimiento de la red básica de almacenamiento público representa un coste elevado que, teniendo en cuenta la actual situación deficitaria de los fondos públicos, es difícil de justificar dado que no existe una previsión clara de utilización de tales almacenes y su falta de uso acelera el deterioro cada vez mayor de la instalaciones, pudiendo convertirse en irreversible.

La amortización anual se calculará aplicando a la capacidad total de la unidad, el 20% del montante alzado fijado por la Comisión para las operaciones de almacenamiento en el caso de intervención pública de cereales (0,9 €/t/mes para el ejercicio 2011).

Finalizados los plazos anteriores, las instalaciones utilizadas deberán ser reintegradas, al menos, en las mismas condiciones en que fueron entregadas.

Extinguida la autorización/concesión, se expedirá dentro del mes siguiente a dicha extinción, acta de recepción que acredite el buen estado de las instalaciones.

Séptima.—Modificación de la cláusula sexta Causas de resolución.

Se modifica la cláusula sexta del convenio, que pasa a denominarse «Causas de extinción», quedando redactada del modo siguiente:

Serán causas de extinción de la autorización/concesión de uso:

a) El impago de los gastos a que se obliga la Cooperativa a la que finalmente se adjudique la utilización del silo.

b) La falta de utilización, durante un período de un año, de las instalaciones cedidas, a no ser que obedezca a justa causa.

c) La ejecución de obras en las instalaciones, distintas de las requeridas para el cumplimiento de la letra d) de la cláusula cuarta, sin la previa autorización del FEGA.

d) La modificación del destino o finalidad de las instalaciones objeto de cesión de acuerdo con la letra c) de la cláusula cuarta.

e) El arrendamiento, cesión o transmisión de la autorización/concesión, salvo que medie la autorización que se menciona en la letra k de la cláusula cuarta.

f) La no acreditación de la renovación del seguro exigido en la letra i) de la cláusula cuarta.

La extinción se acordará por el FEGA, de oficio o a instancia de la Cooperativa a la que finalmente se adjudique la utilización del silo, previo informe de la Abogacía del Estado y de la Comisión de Seguimiento de este convenio y dando audiencia a la Cooperativa a la que finalmente se adjudique la utilización del silo por plazo de quince días naturales, en el caso de propuesta de oficio.

Contra el acuerdo de extinción de la autorización/concesión cabrá interponer recurso de alzada ante el. Ministro de Medio Ambiente, y Medio Rural y Marino en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su notificación.

Octava.—Modificación de la cláusula séptima Reversión.

Se modifica la cláusula séptima del convenio, que pasa a denominarse «Revocación unilateral de la autorización y rescate de la concesión», quedando redactada del modo siguiente:

El FEGA se reserva el derecho a la revocación unilateral de la autorización y al rescate de la concesión, si lo justificasen razones sobrevenidas de interés público o situaciones de crisis o perturbaciones graves en el mercado que hagan necesarias actuaciones urgentes, así como también si se produjeran modificaciones normativas que pudieran hacer preciso el empleo del silo por la Administración.

En el caso de que en cumplimiento de la letra e) de la cláusula cuarta del presente convenio, la Cooperativa a la que finalmente se adjudique la utilización del silo hubiera efectuado inversiones necesarias para el cumplimiento de la normativa legal y reglamentaria en materia de instalaciones y que estas hayan sido debidamente aprobadas y valoradas por el FEGA, este organismo compensará a tal cooperativa en la cuantía correspondiente a la inversión efectuada y no amortizada en caso de anulación de la autorización/concesión. Esta indemnización no procederá en caso de renuncia voluntaria en función de siguiente párrafo.

Asimismo, si durante la vigencia de la autorización/concesión la Cooperativa desestimase mantener el uso de las instalaciones correspondientes, remitirá escrito justificativo a la Comisión de Seguimiento con una antelación mínima de dos meses a la fecha de finalización de su uso sin que quepa compensación alguna al FEGA distinta de las derivadas del cumplimiento de las letras d) y g) de la cláusula cuarta.

Novena.—Modificación de la cláusula octava. Comisión de Seguimiento del convenio.

Se modifica la cláusula octava del convenio, quedando redactada del modo siguiente:

Estará compuesta por el Presidente del FEGA, que la presidirá y convocará, así como por dos funcionarios del organismo por él designados, de entre los cuales el Presidente del FEGA



nombrará un Secretario, por tres representantes de la Comunidad Autónoma de Aragón y por tres representantes de la CCAE.

Se reunirá semestralmente o cuando cualquiera de las partes lo requiera con una antelación de cuarenta y ocho horas, y de acuerdo con el orden del día fijado por su presidente. De las reuniones se levantará acta por uno de los dos funcionarios del FEGA designados por su Presidente, que serán firmadas por el Presidente del FEGA, y por los representantes de la Comunidad Autónoma y de la CCAE.

Serán funciones de la Comisión:

- a) El seguimiento e interpretación de los contenidos del presente convenio.
- b) La propuesta, en su caso, de cualquier modificación o adición al mismo.
- c) Emitir los informes sobre las solicitudes de utilización parcial o total de la red básica de almacenamiento público a los que se refiere la cláusula tercera, así como sobre la renovación y resolución de las autorizaciones/concesiones concedidas.
- d) El análisis y mediación en cualquier conflicto que pudiese surgir en el desarrollo de las autorizaciones/concesiones.
- e) Ser informada, por parte del FEGA, y con carácter previo al ejercicio por parte de este organismo del derecho de dejar sin efecto la autorización/concesión de uso, de las razones sobrevenidas de interés público o situaciones de crisis o perturbaciones graves del mercado que hagan necesarias actuaciones urgentes de intervención por parte de la Administración General del Estado y que justifiquen el derecho del FEGA a dejar sin efecto dicha autorización/concesión.
- f) En general, procurar el buen fin del convenio.

En todo lo no previsto le serán aplicables, por analogía, las previsiones de los artículos 22 a 27 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común sobre órganos colegiados.

Décima.—Mantenimiento del resto de las cláusulas.

En todo lo no previsto en el presente convenio, será de aplicación lo dispuesto en aquél al que éste modifica.

Y en prueba de conformidad, y para la debida constancia de lo acordado, firman el presente documento, por cuádruplicado ejemplar, y en todas sus hojas, en el lugar y fecha al principio mencionados.



DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

CIRCULAR 3/2011, de 12 de julio, de la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa, relativa a las tipificaciones de establecimientos industriales A y B establecidas por el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales.

El Real Decreto 2267/2004 aprobó el Reglamento de Seguridad Contra Incendios en los Establecimientos Industriales con el objeto de establecer y definir los requisitos que deben satisfacer y las condiciones que deben cumplir los establecimientos e instalaciones de uso industrial para su seguridad en caso de incendio, para prevenir su aparición y para dar la respuesta adecuada, en caso de producirse, limitar su propagación y posibilitar su extinción, con el fin de anular o reducir los daños o pérdidas que el incendio pueda producir a personas o bienes.

En el año 2007 el Ministerio de Industria Comercio y Turismo elaboró la guía técnica de aplicación de dicho Reglamento con el objeto de facilitar la aplicación práctica del Real Decreto 2267/2004, sobre disposiciones mínimas en materia de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales. Dicha guía preveía la futura actualización y revisión de la misma en función de los problemas de aplicación que se fueran presentando, aspecto que no se ha producido hasta la fecha.

Desde la entrada en vigor del citado Reglamento, se han venido produciendo diferencias de interpretación por parte del personal técnico y de los órganos administrativos sobre los criterios a aplicar para la tipificación de establecimientos industriales Tipo B en naves adosadas y los criterios para la justificación técnica de la no afección a las naves colindantes del colapso de las estructuras de cubierta de establecimientos industriales de Tipo A.

La experiencia adquirida en la aplicación del régimen de comunicación previo a la puesta en servicio de las instalaciones de protección contra incendios, regulado en la Orden de 25 de noviembre de 2005, del Departamento de Industria, Comercio y Turismo, por la que se regula el procedimiento de acreditación del cumplimiento de las condiciones de seguridad industrial de las instalaciones de protección contra incendios, así como en las labores de inspección llevadas a cabo por los Servicios Provinciales del Departamento de Industria Comercio y Turismo y por los Organismos de Control, hace necesario clarificar los criterios a aplicar respecto a los aspectos anteriormente planteados para evitar tipificaciones o justificaciones incorrectas en las fases iniciales de concepción y desarrollo del establecimiento industrial, como es el proyecto del edificio industrial, ya que correcciones en la tipificación tras la fase de construcción tienen importantes implicaciones económicas y en su caso, de difícil ejecución.

En la Comunidad Autónoma de Aragón el Departamento de Industria, Comercio y Turismo ejerce las competencias de ordenación, gestión, planificación e inspección en materia de industria, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 114/2008, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del citado Departamento, correspondiendo a la Dirección General de Industria y de la Pequeña y Mediana Empresa la elaboración, propuesta, desarrollo, coordinación, control, y gestión de las actuaciones administrativas en materia de actividad industrial y de la seguridad industrial. En dicho ámbito se encuentra el Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, todo ello con independencia y respeto a las competencias municipales en especial en el ámbito de los servicios de extinción de incendios de bomberos.

Esta Dirección General, a la vista de las cuestiones planteadas en relación con la tipificación de los establecimientos industriales dispuesta por el Reglamento de Seguridad contra incendios en los establecimientos industriales, aprobado por el Real Decreto 2267/2004 y al objeto de establecer criterios interpretativos para su aplicación, emite la presente Circular:

Primero.—Criterios para la tipificación de establecimientos Tipo B en edificios adosados.

El anexo I del Reglamento de seguridad contra incendios en los establecimientos industriales establece la caracterización de los establecimientos industriales, definiendo en el punto 2.1, en función de su ubicación en un edificio, las tipologías:

Tipo A: el establecimiento industrial ocupa parcialmente un edificio que tiene, además, otros establecimientos, ya sean estos de uso industrial ya de otros usos.

Tipo B: el establecimiento industrial ocupa totalmente un edificio que está adosado a otro u otros edificios, o a una distancia igual o inferior a tres metros de otro u otros edificios, de otro establecimiento, ya sean estos de uso industrial o bien de otros usos.

Por otra parte, de acuerdo con la guía técnica de aplicación del Reglamento (revisión 0), es importante realizar una correcta identificación del establecimiento industrial, y en concreto identificar quién es el titular de la actividad realizada. Ya que, un edificio de los representativos



para los establecimientos Tipo A que estuviera ocupado por un solo titular y bajo una sola licencia de actividad, sería tipo B, o C dependiendo de la distancia de separación a los edificios colindantes. Parece lógico que este criterio debe aplicarse igualmente en el sentido inverso, es decir, un establecimiento Tipo B caracterizado por ocupar completamente un edificio, en el caso de segregación para actividades con diferentes licencias de actividad pasarían a ser Tipo A, a no ser que la segregación permitiera reconfigurar el edificio original en varios edificios, que en su caso, podrían ser aislados a una distancia inferior a 3 metros o adosados, pasando a ser los establecimientos Tipo B.

Por lo tanto, en el caso de edificios adosados, para considerar un establecimiento industrial como Tipo B se debe cumplir lo siguiente:

— El establecimiento debe ocupar un edificio en su totalidad y debe disponer de estructura y cubierta independientes. Es decir, una estructura portante y una cubierta destinada a un establecimiento y otras (estructura portante y cubierta) diferentes de las anteriores para los establecimientos ubicados en los edificios colindantes.

— La cubierta podrá disponer de elementos comunes propios de edificios adosados cuya función sea la de garantizar la estanqueidad de los edificios, tales como canalones u otros, no pudiendo tener características estructurales.

— La medianería podrá ser común para ambos edificios siempre y cuando cumpla con las características de resistencia al fuego exigidas para el establecimiento colindante de mayor riesgo, de acuerdo a la tabla 5.2 del anexo I del Reglamento y en el caso de que la medianería contenga un pilar, éste deberá disponer al menos de la misma estabilidad al fuego que el resto de la medianería. Dicha medianería u otro elemento de protección deberá separar y proteger las estructuras portantes de cada edificio ante incendios existentes en el establecimiento adosado.

— La independencia de los edificios debe quedar constatada en la documentación técnica pertinente asociada al establecimiento, justificando, desde el punto de vista estructural y de resistencia al fuego la viabilidad de cada edificio con la única consideración de los elementos (estructura portante y cubierta) asociados a cada establecimiento.

— En la documentación asociada al establecimiento se identificará con detalle la estructura portante, no portante, medianería, estructura de cubierta, cubierta y demás elementos de interés del edificio o nave donde esté ubicado el establecimiento.

Segundo.—Criterios para la justificación técnica de la no afectación del colapso de las estructuras de cubierta en establecimientos Tipo A a los establecimientos en naves colindantes.

Una vez caracterizados los establecimientos Tipo A y Tipo B en el punto 2.1 del anexo I del Reglamento de seguridad contra incendios, en el mismo punto se establece que para establecimientos industriales que ocupen una nave adosada con estructura compartida con las contiguas, que en todo caso deberán tener cubierta independiente (establecimientos Tipo A), se admitirá el cumplimiento de las exigencias correspondientes al Tipo B, siempre que se justifique técnicamente que el posible colapso de la estructura no afecte a las naves colindantes.

Así, los requisitos que se debe exigir, en este supuesto, a un establecimiento industrial para admitir el cumplimiento de las exigencias correspondientes a un establecimiento de Tipo B son:

— Establecimiento industrial de Tipo A.

— Establecimiento con estructura portante compartida con las naves contiguas donde se podrían ubicar otros establecimientos.

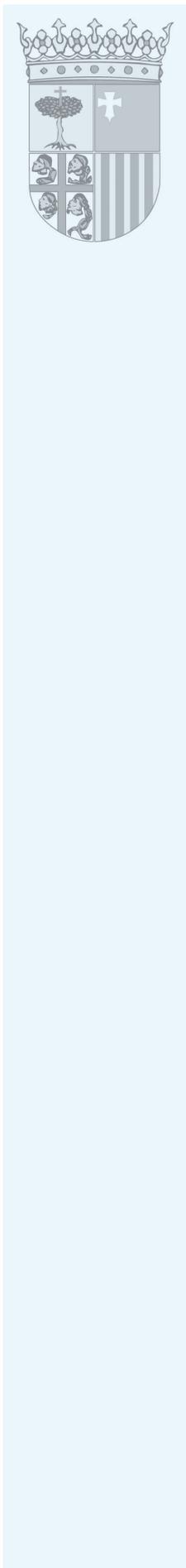
— Establecimiento con cubierta independiente de las naves contiguas donde se podrían ubicar otros establecimientos.

— Justificación técnica de que el posible colapso de la estructura del establecimiento no afecte a las naves colindantes.

La Guía técnica de aplicación del Reglamento interpreta dicha justificación técnica determinando que se deberá demostrar que el posible colapso por incendio de la estructura de cubierta no afecte a la medianería ni a la cubierta de la nave colindante. El punto crítico hay que buscarlo en el encuentro del tabique de medianería con la estructura de la cubierta propiamente dicha, ya que una deformación o colapso por incendio de la estructura de cubierta puede arrastrar a la colindante, aunque la estructura portante (pilares) esté protegida o cubierta por el citado muro medianero.

Continúa diciendo la guía técnica de aplicación del Reglamento, que para justificar técnicamente lo anterior, deberán utilizarse métodos analíticos de cálculo de estructuras, combinando con estudios de control de humos y temperatura, así como la disipación de calor conseguida con una instalación de rociadores automáticos.

Para la caracterización de los establecimientos industriales, en la documentación asociada al establecimiento deberá especificarse detalladamente los elementos estructurales, es-



estructura portante, no portante, medianería, estructura de cubierta y demás elementos de interés de las naves donde esté ubicado el establecimiento.

Para la justificación técnica de que el posible colapso de la estructura del establecimiento no afecte a las naves colindantes, además de tener en cuenta lo dispuesto en la guía técnica y las consideraciones que se exponen en el apartado 4.2.5 del anexo II del Reglamento se deberá:

— Incluir un cálculo justificativo mediante métodos analíticos de cálculo de estructuras combinado con un análisis térmico, que demuestre que el posible colapso por incendio de la estructura de cubierta no afecta a las naves colindantes, causando deformaciones que afecten a la medianería ni a la estructura de cubierta de las naves colindantes donde podrían estar ubicados otros establecimientos.

— Para las hipótesis de cálculo se deberán utilizar estudios de control de humos y temperatura, así como tener en cuenta la disipación de calor conseguida mediante la instalación de rociadores automáticos u otros elementos y demás características que puedan ser relevantes para el cálculo.

Zaragoza, 12 de julio de 2011.

**El Director General de Industria y
de la Pequeña y Mediana Empresa,
CARLOS JAVIER NAVARRO ESPADA**



V. Anuncios

b) Otros anuncios

DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA Y EMPLEO

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, por el que se somete al trámite de información pública y de participación pública la solicitud de autorización de aprovechamiento para los recursos de la Sección A) áridos, cantera «Préstamo La Rocha», sobre una superficie de 7,02 hectáreas en el término municipal de Martín del Río (Teruel), su estudio de impacto ambiental y su plan de restauración, promovido por la empresa UTE Embalse de las Parras. Expediente n.º 114/11.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.2 del Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, así como en el artículo 30.1 de la Ley 7/2006, de 22 de junio, de Protección Ambiental de Aragón y el artículo 6 del Real Decreto 975/2009, de 12 de junio, sobre gestión de los residuos de las industrias extractivas y de protección y rehabilitación del espacio afectado por actividades mineras, se inicia el trámite de información pública y participación pública, como parte integrante del procedimiento de evaluación de impacto ambiental y del plan de restauración, expediente n.º 114/11, cuyos datos se detallan a continuación:

a) La empresa UTE Embalse de las Parras ha solicitado autorización de aprovechamiento, cantera «Préstamo La Rocha», de recursos de la Sección A) áridos, sobre una superficie de 7,02 hectáreas, en el polígono 17, parcelas 2, 9 y 20 del término municipal de Martín del Río (Teruel).

b) Dicho proyecto está sujeto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, considerándose que su ejecución no producirá efectos ambientales significativos sobre otro Estado de la Unión Europea.

c) La competencia para resolver el procedimiento de evaluación de impacto ambiental en relación con el referido proyecto corresponde al Instituto Aragonés de Gestión Ambiental. A su vez el órgano competente para resolver la solicitud de la autorización de aprovechamiento y la aprobación del plan de restauración es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía y Empleo.

d) El órgano del que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, siendo el plazo disponible para su presentación de 30 días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de Aragón».

e) La declaración de impacto ambiental está configurada como un acto de trámite, de carácter vinculante, cuyo contenido deberá integrarse en el procedimiento sustantivo.

f) La resolución de la solicitud de la autorización de aprovechamiento realizada conjuntamente con la aprobación del plan de restauración es un acto definitivo contra la que podrán interponerse los recursos que en su caso correspondan.

g) El proyecto, el estudio de impacto ambiental y el plan de restauración se encuentran disponibles al público, para su consulta, en los siguientes lugares:

- Servicio Provincial de Industria, Comercio y Turismo de Teruel, c/. San Francisco, 1, 2ª pl.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Alcañiz, avda/. Bartolomé Esteban, n.º 58.
- Oficina Delegada del Gobierno de Aragón en Calamocha, c/. Melchor de Luzón, n.º 6

h) Previo análisis y examen de la información en los lugares indicados en la letra g) del presente anuncio, las modalidades de participación del público son, además de las propias de este trámite de información pública, las siguientes:

- Consulta a interesados y a las Administraciones Públicas afectadas siguientes:

Las relacionadas en el resultado de consultas previas. Por ejemplo:

Ayuntamiento de Martín del Río, Comarca Cuencas Mineras, Dirección General de Patrimonio Cultural, Servicio Provincial de Medio Ambiente de Teruel, Ecologistas en Acción-Otús, Dirección General de Energía y Minas, Confederación Hidrográfica del Ebro.

— Anuncio en prensa del periodo de información pública y de participación pública, y presentación de las alegaciones.

i) La participación del público podrá realizarse, durante el plazo indicado en el apartado d) del presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Teruel, 25 de julio de 2011.—El Director del Servicio Provincial, Francisco Melero Crespo.



AYUNTAMIENTO DE CASPE

EDICTO del Ayuntamiento de Caspe, por el que se somete a información pública el expediente de licencia ambiental de actividades clasificadas, para la instalación de «Ampliación granja porcina de madres a la nueva normativa sobre bienestar animal y ampliación de 400 plazas a 750 plazas», incoada por D. Pedro Camón Gállego en representación de Valgapor, S.L..

D. Pedro Camón Gállego en representación de Valgapor, S.L., solicita licencia ambiental de actividades clasificadas para la instalación de «Ampliación granja porcina de madres a la nueva normativa sobre bienestar animal y ampliación de 400 plazas a 750 plazas», sita en polígono 76 parcelas números 24, 27 y 236 «El Saso», así como ejercer la correspondiente actividad.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo establecido en el artículo 65 de la Ley 7/2006, de protección ambiental de Aragón, con el fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referida puedan formular, mediante escrito que se presentará en las oficinas generales de este ayuntamiento, las observaciones que consideren pertinentes, durante el plazo de quince días hábiles.

Caspe, 29 de julio de 2011.—El Alcalde, Florencio Repollés Laceras.



AYUNTAMIENTO DE VILLAMAYOR DE GÁLLEGO

ANUNCIO del Ayuntamiento Villamayor de Gállego, por el que se da publicidad al acuerdo del Pleno del día 14 de julio de 2011.

El Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, en sesión extraordinaria, celebrada el día 14 de julio de 2011, adoptó el acuerdo de:

1.—Aprobar el desistimiento y finalización del proceso puesto en marcha en fecha de 4 de abril de 2008 a través de acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Villamayor de Gállego, de agregación del Municipio de Villamayor de Gállego al Municipio de Zaragoza.

2.—Dar traslado del presente acuerdo a las partes participes del procedimiento, al Ayuntamiento de Zaragoza, y a la Dirección General de Administración Local del Gobierno de Aragón.

3.—Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Villamayor de Gállego, 28 de julio de 2011.—El Alcalde, José Luis Montero Lostao.



DISOLUCIÓN SOCIEDAD COOPERATIVA

ANUNCIO de la Sociedad Cooperativa Industrial Oscense de Carniceros, relativo a la disolución de la sociedad.

La Asamblea General de la «Sociedad Cooperativa Industrial Oscense de Carniceros», en sesión celebrada el día 20 de julio de 2011, acordó la disolución y simultánea liquidación de la entidad.

Huesca, 28 de julio de 2011.—Los Liquidadores, Luis Ferrer Ferrer, Miguel Ángel Escuer Azón y Mariano Escar Latre.